R.-201

CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, DICIEMBRE 24 DE 1872. { NUM. 1. }

Instituto de Ciencias y Artes del Estado Oaxaca de Juárez

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demás ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de gobernacion se me ha dirigido el decreto siguiente:

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 1ª

El ciudadano presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Artículo único. El ejecutivo de la Union contratará el establecimiento de una línea de vapores entre Veracruz y Nueva-Orleans, si esto fuere posible bajo condiciones mas ventajosas que las que rigen para la línea de Veracruz á Nueva-York.

"Palacio del poder legislativo de la Union. México, Diciembre catorce de mil ochocientos setenta y dos.—*N. Lémus*, diputado presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*José Peon Contreras*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno nacional en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*— Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho de la secretaría de gobernacion.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1872.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 23 de 1872.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. José A. Noriega, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Diciembre 23 de 1872.—*Noriega*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público se me ha dirigido el decreto siguiente:

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—SECCION TERCERA.

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la facultad que al ejecutivo concede la fraccion I, artículo único del decreto expedido por el Congreso de la Union el dia nueve del presente mes, he tenido á bien fijar las siguientes bases y reglas para la desamortizacion de los capitales á que dicha fraccion se refiere.

"I. Los capitales que fueron de establecimientos de instruccion pública del Distrito federal, se enajenarán á favor de los censatarios bajo las siguientes bases:

"1ª Los de plazo indefinido se redimirán con el cuarenta por ciento en numerario y sesenta por ciento en créditos de la deuda pública.

"2ª Los de plazo determinado y no cumplido, con el sesenta por ciento en numerario y el cuarenta por ciento en créditos.

"3ª Los de plazo cumplido, con el setenta y cinco por ciento en numerario y el veinticinco por ciento en créditos.

"4ª Los réditos vencidos hasta hoy y no satisfechos de las tres clases de capitales, se pagarán con el setenta y cinco por ciento en numerario y el veinticinco por ciento en créditos, pagándose íntegros en efectivo los que se causen desde esta fecha por las cantidades pendientes de redencion.

"5ª La parte de numerario y la de créditos se exhibirá en la tesorería general de la nacion en seis mensualidades, el dia 14 de cada uno de los seis meses de Enero á Junio del año próximo venidero.

"II. Si los censatarios de dichos capitales no se presentasen á formalizar la redencion ántes del dia 14 de Enero próximo, el gobierno podrá enajenarlos en favor de otras personas, segun lo estimare conveniente.

"III. Si los censatarios ó los que hayan en defecto de ellos formalizado la redencion dejaren de pagar en las fechas respectivas alguna mensualidad, el gobierno podrá enajenar en favor de otras personas el capital, deduciéndose la parte ya redimida.

"IV. A los que anticipen pagos de la parte en numerario, se les abonará el uno por ciento mensual correspondiente al tiempo del anticipo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en el Palacio del gobierno federal en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1872.—*Mejía.*—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 23 de 1872.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. José A. Noriega, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Diciembre 23 de 1872.—*Noriega*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de gobernacion se me ha dirigido el decreto siguiente:

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 2ª

El ciudadano presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Desde 1º de Enero de 1873 regirá en las municipalidades foráneas del Distrito federal y en las de la Baja-California la ley de 28 de Noviembre de 1867, en cuanto sea aplicable á las respectivas poblaciones: quedando facultado el ejecutivo para fijar las cuotas correspondientes, de manera que no sean mayores de la cuarta parte ni inferiores á la octava parte de las que señala la expresada ley.

"Palacio del poder legislativo de la Union. México, Diciembre catorce de mil ochocientos setenta y dos.—*N. Lémus*, diputado presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*José Peon Contreras*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el palacio nacional de México, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de gobernacion."

Y lo inserto á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 16 de 1872.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 23 de 1872.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. José A. Noriega, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Diciembre 23 de 1872.—*Noriega*, secretario.—Ciudadano jefe político de . . . .

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 1ª—El ciudadano presidente de la República se ha impuesto del oficio de vd. núm. 508 fecha 9 del actual, en que se sirve insertar el parte del C. general Fidencio Hernandez, referente á sus operaciones sobre los revoltosos que acaudillaba Mauro Vazquez, hasta derrotarlos completamente á inmediaciones de Nochixtlan el 30 del próximo pasado; y en respuesta el mismo supremo magistrado acordó manifieste á vd., como tengo la honra de hacerlo, que el gobierno ha visto con satisfaccion el restablecimiento de la paz en ese Estado con la derrota de los sediciosos debido á las disposiciones del general Hernandez y á la disciplina de los que tomaron parte en aquella jornada, acatando debidamente las órdenes que se les comunicaron segun se advierte del parte referido.

Independencia y libertad. México, Diciembre 16 de 1872.—*Mejía.*—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCION CUARTA.

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del mismo ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO MUM. 28.

Artículo 1º Del 1º de Enero al 31 de Diciembre del próximo año de 1873, regirá para el Estado el siguiente

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Producto líquido de la capitacion	$202,429 00
Idem idem de contribucion de 6¼ cs.	110,872 00
Idem idem de alcabalas	220,000 00
Idem idem de contribuciones directas	45,000 00
Contribucion de títulos	2,000 00
Arrendamiento de fincas del Estado	500 00
Asiento de gallos	700 00
Fondos de instruccion pública	2,000 00
Derechos de testimonio	150 00
Multas	3,600 00
Suscricion al periódico oficial	600 00
Productos de la imprenta	300 00
Total	$588,151 00

Art. 2º Del 1º de Enero al 31 de Diciembre del próximo año de 1873, regirá para el Estado el siguiente

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

Dietas de diez y seis diputados en tres meses de sesiones ordinarias y uno de extraordinarias, á razon de $150 mensuales cada uno	9,600 00	
Idem de cinco idem que han de componer la diputacion permanente, á idem idem	6,000 00	15,600 00

SECRETARÍA DEL CONGRESO.

Sueldo de un oficial primero	1,200 00	
Idem de uno idem segundo, archivero	600 00	
Idem de dos escribientes, á $300	600 00	
Idem de un portero	180 00	
Idem de un mozo de aseo	100 00	
Gastos menores	300 00	2,980 00

PODER EJECUTIVO.

Sueldo del gobernador del Estado.	4,000 00	
Idem del secretario general del despacho	2,500 00	
Idem del oficial mayor, jefe de la seccion primera	1,200 00	
Idem del escribiente de la misma	400 00	
Idem del jefe de la seccion segunda	650 00	
Idem del escribiente de la idem idem	400 00	
Idem del jefe de la seccion tercera.	650 00	
Idem del escribiente de la idem idem	400 00	
Idem del jefe de la seccion cuarta	650 00	
Idem del escribiente de la idem idem	400 00	
Idem del archivero	600 00	
Idem de un escribiente auxiliar	300 00	
Idem del portero	240 00	
Gastos menores	1,200 00	13,590 00

JEFATURAS POLITICAS.

DEL CENTRO.

Sueldo del jefe político	1,200 00	
Gastos de escritorio	500 00	
Sueldo del juez del Registro civil.	800 00	
Idem de un escribiente de dicha oficina	360 00	
Idem de otro idem de idem idem	300 00	
Gastos menores de la misma	200 00	3,360 00

DE VILLA-ALVAREZ.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE OCOTLAN.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00
Al frente		37,474 00

Del frente		37,474 00

DE EJUTLA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE MIAHUATLAN.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE POCHUTLA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE JAMILTEPEC.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE JUQUILA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE NOCHIXTLAN.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE TEPOSCOLULA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE TLAXIACO.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE SILACAYOAPAM.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE JUXTLAHUACA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE HUAJUAPAM.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE COIXTLAHUACA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE ETLA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE CUICATLAN.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE TEOTITLAN.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE VILLA-JUAREZ.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE TUXTEPEC.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE VILLA-ALTA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE CHOAPAM.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00
Al frente		55,942 00

Del frente		55,942 00

DE TLACOLULA.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE YAUTEPEC.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

DE TEHUANTEPEC.

Sueldo del jefe político	1,200 00	
Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	2,172 00

DE JUCHITAN.

Gastos de escritorio de la jefatura.	500 00	
Sueldo del juez civil	400 00	
Gastos de escritorio de idem	72 00	972 00

CONTADURIA DE GLOSA.

Sueldo del contador	2,000 00	
Idem de un oficial segundo con funciones de segundo contador.	1,000 00	
Dos escribientes con $365 cada uno	730 00	
Sueldo del portero mozo de aseo	96 00	
Gastos menores.	100 00	3,926 00

PODER JUDICIAL.

Sueldo del regente	2,400 00	
Idem de cinco ministros propietarios y un fiscal, á $2,000	12,000 00	
Sueldos de tres ministros supernumerarios, á $2,000.	6,000 00	
Asignaciones á ministros accidentales.	500 00	
Sueldo del secretario.	1,200 00	
Idem del oficial primero.	800 00	
Idem del idem segundo	600 00	
Idem del idem tercero.	360 00	
Idem de tres escribientes, á $300	900 00	
Idem del abogado de pobres	800 00	
Idem del escribiente del fiscal	150 00	
Idem del asesor titulado.	1,200 00	
Idem del portero conserje del palacio de justicia.	340 00	
Gastos menores.	240 00	27,490 00

JUZGADOS DE PARTIDO.

DEL CENRTO.

Sueldo de tres jueces de partido de la capital, á $1,500 cada uno	4,500 00	
Idem de seis secretarios á $360	2,160 00	
Idem de tres ministros ejecutores, á $400	1,200 00	7,860 00

DE VILLA-ALVAREZ.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de tres secretarios, á $300	900 00	2,100 00

DE OCOTLAN.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $300	600 00	1,800 00

DE EJUTLA.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de un secretario	300 00	1,500 00

DE MIAHUATLAN.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300	600 00	1,800 00

DE POCHUTLA.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de un secretario	300 00	1,500 00

DE JUQUILA.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de un secretario	300 00	1,500 00

DE JAMILTEPEC.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300	600 00	1,800 00

DE NOCHIXTLAN.

Sueldo del juez del partido	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300	600 00	1,800 00
Al frente		114,106 00

Del frente.....		114,106 00
DE TEPOSCOLULA.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300 cada uno.....	600 00	1,800 00
DE TLAXIACO.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300...	600 00	1,800 00
DE SILACAYOAPAM.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300...	600 00	1,800 00
DE JUXTLAHUACA.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de un secretario.....	300 00	1,500 00
DE HUAJUAPAM.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, con $ 300.	600 00	1,800 00
DE COIXTLAHUACA.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300...	600 00	1,800 00
DE ETLA.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300...	600 00	1,800 00
DE CUICATLAN.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de un secretario.....	300 00	1,500 00
DE TEOTITLAN.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300 ..	600 00	1,800 00
DE VILLA-JUAREZ.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, á $ 300 ..	600 00	1,800 00
DE TUXTEPEC.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, con $ 300.	600 00	1,800 00
DE VILLA-ALTA		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, con $ 300.	600 00	1,800 00
DE CHOAPAM.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de un secretario.....	300 00	1,500 00
DE TLACOLULA.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de dos secretarios, con $ 300.	600 00	1,800 00
DE YAUTEPEC.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de un secretario.....	300 00	1,500 00
DE TEHUANTEPEC.		
Sueldo del juez del partido.....	1,500 00	
Idem de dos secretarios con $ 300.	600 00	
Idem de un ejecutor.....	400 00	2,500 00
DE JUCHITAN.		
Sueldo del juez del partido.....	1,200 00	
Idem de un secretario.....	300 00	1,500 00
		143,906 00

(Concluirá.)

Jefatura política de Villa-Alarez.—Tengo la satisfaccion de manifestar á vd., para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del ciudadano gobernador, que los pueblos de San Miguel y San Francisco Sola al primer llamado que les hizo la autoridad para defender dichas poblaciones del amago de la invasion, se presentaron sus vecinos con tal entusiasmo y en tan respetable número, que hubieran rechazado á cualquiera fuerza que intentara ocuparlas; siendo muy notable su resolucion de sostener al actual gobierno del Estado á costa de cualquiera sacrificio, como me lo manifestaron los principales de dichos pueblos, ántes que ver asaltados los puestos públicos por los indignos funcionarios de la pasada administracion.

Estos sentimientos, que me encargaron manifestara á esa superioridad, estoy seguro que son los de todos los pueblos de este distrito que reconocen con gratitud los beneficios que reciben de la mano paternal de sus actuales autoridades; pero especialmente son dignos de la mayor recomendacion los de los pueblos de Sola, en donde fuí testigo de su adhesion en los momentos del peligro.

Independencia y libertad. Villa-Alvarez, Diciembre 20 de 1872.—*Cristóbal Salinas.*—Ciudadano secretario del superior gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

CONGRESO DEL ESTADO.

SESION DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1872.

Presidencia del C. Falcon.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del gobierno del Estado, en que devuelve el expediente del rancho del Zapote, que pretende segregarse de San Sebastian del Progreso.—Recibo y á la comision que tiene antecedentes.

Del mismo gobierno, en que remite el expediente relativo á la agregacion de Yosotiche al pueblo mas inmediato.—Recibo y á la comision que tiene antecedentes.

Del mismo gobierno, en que devuelve el expediente sobre la solicitud del C. Lorenzo San-German, para que no causen alcabala 315 libras de tipos de imprenta.—Recibo y á la comision que tiene antecedentes.

Del mismo gobierno, en que devuelve el expediente relativo á la solicitud del jóven Benjamin Carriedo para que se le habilite de edad.—Recibo y á la comision que tiene antecedentes.

La secretaría dió cuenta con el dictámen de la comision de hacienda, sobre el ocurso de Dª Paula Torres, en que solicita se le paguen los alcances de su finado esposo D. Pedro Vera, terminando con la proposicion siguiente:

Unica. Acumúlese á este cuaderno el expediente relativo que existe en el archivo, y, en tal estado, vuelva á la comision.—Primera lectura.

En seguida se dió segunda lectura al dictámen de la comision de hacienda, relativo á la suspension del impuesto acordado por el municipio de Hujuapam de Leon para las obras materiales de la misma villa, y puesto á discusion en lo general, el C. Falcon pidió que la comision informase los motivos que habia tenido para fundar la proposicion, que declaraba insubsistente el arbitrio acordado por el ayuntamiento de Huajuapam en 21 de Mayo de 1870.

El C. Castillo manifestó que como miembro de la comision hacia presente, que si bien los ayuntamientos tenian facultad para acordar arbitrios municipales, esto solo era en la área de su demarcacion y de ninguna manera á los demas pueblos del distrito: que como el arbitrio impuesto por la municipalidad de Hujuapam comprendia á todos los pueblos de su distrito, que ninguna ventaja reportaban con las obras materiales de aquella villa, por eso creia la comision no dejar subsistente aquel acuerdo, habiendo obrado mal el gobierno del Estado, en la administracion de D. Félix Diaz, cuando aprobó la contribucion referida; y por último, que creia muy justa la queja de todos los pueblos del distito.

A mocion del C. Meijueiro se leyeron las principales piezas del expediente.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó en lo general el dictámen.

Puesta á discusion la proposicion única que contiene el proyecto de decreto, el C. Castillo manifestó que habiéndose leido las principales piezas del expediente quedaban satisfechos los deseos del C. Tatua sobre los motivos que habia tenido la comision para fundar su dictámen.

El C. Tatua manifestó que él simplemente habia pedido informes á la comision.

Declarada suficientemente discutida, igualmente se declaró con lugar á votar.

Puestas á discusion sucesivamente las proposiciones primera y segunda del acuerdo económico, sin ella se aprobaron.—Discutido, remítase al gobierno para que emita su opinion.

En seguida la secretaría dió cuenta con el dictámen de la comision de hacienda, relativo á la solicitud del C. presidente de San Estéban Atatlauca, para que se dispense á sus vecinos del pago de capitacion, terminando con la proposicion siguiente:

Unica. Se dispensa á los vecinos del pueblo de San Estéban Atatlauca la mitad del importe de la capitacion y contribucion de 6¼ cs. que solicitan no pagar.—Primera lectura.

Asimismo se dió cuenta con una exposicion de la comision de hacienda, terminando con la proposicion siguiente:

Unica. Diríjase excitativa al ejecutivo del Estado para que la tesorería del mismo remita á esta Cámara, á la mayor brevedad posible, una noticia del monto de la deuda activa del Estado, desde el año próximo pasado, con expresion general de los ramos de que procede, así como del número de jefes políticos que no hayan enterado la capitacion que fué ó sea á su cargo, expresando cuanto crea conducente á formar juicio sobre los diversos expedientes sobre dispensa, diminucion ó condonacion decretados en favor del Estado.

El C. Castillo pidió se le dispensase el trámite de segunda lectura por ser de notoria urgencia, pues de ello está pendiente el despacho de otros negocios que tenia la misma comision.

Con dispensa de dichos trámites se aprobó.—Comuníquese al gobierno.

La misma secretaría dió cuenta con el dictámen de la comision de hacienda, con la solicitud del jefe político de Villa-alta, para que se le dispense el importe de cinco recibos que presentó á la tesorería en valor de $124 50 cs., terminando con la proposicion siguiente:

Unica. Justifique los hechos que refiere y se tomará en consideracion.—Primera lectura.

Asimismo se dió cuenta con el dictámen de la comision de hacienda, relativo á la solicitud del síndico de Tequistepec, sobre que se le devuelva á los vecinos de su pueblo la suma de $47 74 cs. que se les obligó á pagar por capitacion duplicada, terminando con las proposiciones siguientes:

1ª El pueblo de Tequistepec es acreedor á la cantidad que de capitacion y 6¼ cs. enteró por duplicado, perteneciente al mes de Diciembre próximo pasado.

2ª El ejecutivo indemnizará ó compensará, de la manera mas conveniente y fácil al erario, la cantidad que por ese mes enteraron los vecinos de Tequistepec.—Primera lectura.

Con lo que se levantó la sesion, á la que no concurrieron los CC. Castro, Maqueo y Mauleon por tener licencia; los CC. Esperon, Canseco y Hernandez previo aviso, y el C. Escobar por hallarse ausente.

Es copia. Oaxaca de Juarez, Noviembre 4 de 1872.—*Luis B. Santaella*, oficial primero.

GACETILLA.

Clausura de sesiones.

Hé aquí los discursos que se pronunciaron:

El Sr. presidente de la República dijo:

CIUDADANOS DIPUTADOS:

"El precepto constitucional suspende hoy vuestras tareas legislativas, que han sido realmente benéficas para la República.

"Decretado por el Congreso el establecimiento de Legaciones en España, Alemania y Guatemala, servirán eficazmente para conservar y estrechar mas las amistosas relaciones que nos unen con aquellas potencias. Esto cederá en beneficio del comercio, y mayor fomento de la inmigracion tan útil á nuestra patria, ya por el aumento de brazos productivos, ya para el mas fácil desarrollo de todos los ramos de la riqueza pública.

"La creacion de comisiones para examinar los motivos de queja que puedan haber en nuestra frontera del Norte, especialmente en la que limita el Rio Bravo, es de muy alta importancia, así para sostener los intereses de la República, como para evitar ocasiones de diferencias internacionales, que los gobiernos deben prevenir, para que no se turbe la armonía tan necesaria á la felicidad de los pueblos.

"En vista del resultado de las últimas elecciones, no solo habeis constituido legalmente el Ejecutivo de la Union sino que, convocando al pueblo á la eleccion de presidente de la Corte Suprema de Justicia, habeis provisto á la eventualidad que previó y remedió nuestro pacto fundamental.

La ley para que la dotacion municipal de la ciudad de México, se extienda prudentemente á los pueblos del distrito federal, es una nueva prueba del interes del Congreso por esta importante parte de nuestra sociedad, justamente acreedora á la estimacion y al especial cuidado de los Poderes de la Union. Tambien producirá grandes beneficios la resolucion de que se apliquen las mismas disposiciones á la California, cuyos elementos no explotados aún, encierran fecundos gérmenes de prosperidad.

"La escasez de nuestros recursos, y la necesidad de cubrir los gastos públicos, obligaron al Ejecutivo á pedir nuevos medios para llenar el presupuesto. Por la confianza con que el Congreso autorizó al Ejecutivo para proporcionárselos, debo expresarle mi profunda gratitud, y asegurarle que las facultades concedidas se emplearán escrupulosamente para solo procurar los recursos que basten á satisfacer las exigencias mas indispensables del erario.

"Cumpliendo con la prescripcion constitucional ha presentado ayer el Ejecutivo los proyectos del nuevo presupuesto, para que el Congreso pueda consagrarles la especial atencion que merecen en el próximo período de sesiones.

"Las mejoras materiales han sido por justo título un objeto preferente de los trabajos del Congreso, porque de ellas espera la Nacion el mas completo desarrollo de sus grandes elementos de riqueza. Muy provechosas serán las disposiciones dictadas para continuar las obras de algunos caminos, y para extender mas las líneas telegráficas, que abrazan ya una gran parte de nuestro extenso territorio.

"Al usar el Ejecutivo de la autorizacion relativa á las esperanzas de nuevas vias férreas, oirá todas las propuestas, examinará todas las condiciones, y pesando todas las ventajas y las dificultades, someterá al Congreso los proyectos que considere mas útiles al bien nacional. Si, como debemos esperarlo, continuamos disfrutando de los inapreciables beneficios de la paz, podrá tranquilamente el Congreso en el próximo período de sesiones, consagrar á esos y otros importantes negocios su empeñosa solicitud.

"Recibid mi justa congratulacion, ciudadanos diputados, porque podeis retiraros con la conciencia de que en el período que ahora termina, habeis desempeñado con el mas ilustrado y patriótico celo, la alta mision que os confió la República.

El ciudadano presidente de la Cámara contestó:

C. Presidente de la República:

"La apertura y clausura de las sesiones del Congreso en los dias y términos prefijados por nuestra Carta fundamental, no carecen, en un país por lo comun tan agitado como el nuestro, de una significacion favorable: tal regularidad es, por lo ménos, un buen síntoma de que ningun serio desórden perturba las funciones naturales del cuerpo político, y robustecen en propios y extraños la confianza de que á la vez se consolidan la pública tranquilidad y las instituciones.

"Como lo habeis manifestado hace pocos momentos, el Congreso, durante el período que hoy termina, se ha consagrado empeñosa y lealmente al exámen y resolucion de varias cuestiones que con mas urgencia lo demandaban.

"El establecimiento de misiones diplomáticas en España, Alemania y Guatemala, era una medida que hacia ya conveniente no solo la reciprocidad de atenciones para con aquellos gobiernos que habian acreditado representantes cerca del nuestro, sino el interes mutuo desus respectivos países y de la República. El Congreso ha demostrado con este acto estar dispuesto á dar su consentimiento para que se reanuden y estrechen con otras potencias, siempre que estas lo soliciten, las relaciones desgraciadamente interrumpidas, conciliando así la dignidad de la Nacion con las necesidades de la civilizacion internacional moderna.

"La creacion de comisiones que examinen los motivos de queja que pueda haber en la frontera del Norte, contra nuestros vecinos del otro lado del Bravo y de ellos contra México, es de tal importancia, que, comprendida por el Congreso, motivó la ley de 30 de Setiembre último. El Congreso espera, como vos, que estos medios preventivos, pacíficos é inspirados por la buena fé, evitarán conflictos graves entre ambas Naciones.

"No eran de menor importancia la declaracion de la Cámara que os elevó á la primera magistratura del país, y la ley que convocó al pueblo mexicano á la eleccion de presidente de la suprema Corte de justicia. La primera fué el complemento imprescindible de las elecciones de Octubre y la segunda es tambien de suma trascendencia. Concedida por nuestro código de 1857 al presidente de la Corte la prerogativa de sustituir al de la República en sus faltas temporales y en la absoluta, la convocatoria ya expedida ha hecho mas remoto el peligro de una acefalía en el poder Ejecutivo de la Nacion.

"Toda disposicion legislativa que importa un gravámen al erario ó impone un sacrificio á los ciudadanos, tambien cuesta necesariamente otro sacrificio al Congreso, cuyo mas vivo deseo es aligerar las cargas que pesan sobre las diversas clases sociales. La representacion nacional, estrechada por apremiantes circunstancias, al expedir la ley de 10 del corriente, que autorizó al Ejecutivo para proporcionarse recursos, bajo determinadas bases os ha dado esa prueba inequívoca de confianza, descansando en la que le inspira vuestra rectitud y vuestro celo en aliviar los males públicos.

"El Congreso ha dedicado con justicia una parte muy preferente de su atencion á las mejoras materiales, porque ellas han hecho una revolucion benéfica y tranquila en el mundo civilizado y porque ellas tambien, á causa de circunstancias especiales de México, serán quizá el único medio práctico de llevar á cabo la reforma social y la consolidacion de las instituciones políticas de nuestra patria. Ha sabido, sin embargo, refrenar oportunamente su ardor, y os autorizó para arreglar las bases preliminares de la construccion de ferrocarriles, que debeis someter despues á su aprobacion. Esa medida prudente no será estéril: los informes del Ejecutivo y el nuevo estudio que se haga en la Cámara, de las concesiones solicitadas, serán una doble garantía de que ni el país contraerá compromisos que no pueda cumplir, ni tendrá mas tarde que someterse á dolorosos sacrificios por salvar la palabra comprometida y el honor nacional empeñado.

"El Congreso pasó ya á la comision respectiva el proyecto de presupuesto del próximo año fiscal que le ha sido presentado por el Ejecutivo, en cumplimiento de un precepto constitucional. En él introducirá seguramente la Cámara todas aquellas economías que aparezcan compatibles con el buen servicio público.

"Gran satisfaccion siente el Congreso al oir de vuestra bóca casi una seguridad de que la paz seguirá impartiéndonos sus inapreciables beneficios. Dia feliz, ciudadano presidente, será para México aquel en que podamos decir sin reticencia que la paz está asegurada, dia feliz aquel en que los pueblos se convenzan, como parece que comienzan á comprenderlo, de que las revoluciones solo producen buenos frutos cuando tienden á conquistar grandes principios. Si no marchan á ese fin, pueden corregir vicios de actualidad de mas ó ménos importancia, pero siembran en cambio, á su paso, infinitos gérmenes de vicios nuevos, cuya amarga cosecha continuarán recogiendo varias generaciones. Ante los peligros y temores de una revolucion que toda lo devasta, la gran masa de los ciudadanos se agrupa en torno de las autoridad constituida, disimula y disculpa sus errores y faltas y unos y otras se perpetúan. Cuando por el contrario, la paz reina, cuando ni faltas ni errores pueden encontrar atenuacion justificada, el mal gobernante retrocede al buen camino ó cae abrumado por el desprestigio y la universal execracion.

"No abriga el Congreso la presuncion de haber satisfecho, en el período que hoy se cierra, todas las exigencias públicas. El crecido número, la diversa naturaleza é importancia de los asuntos sometidos á su deliberacion y las tardanzas naturales de todo cuerpo colegiado, son la causa real del escaso resultado de sus tareas legislativas. El Congreso protesta, sin embargo, á la faz del país todo, que durante su próxima reunion ni le faltará el patriotismo ni menguará su celo por el bien comun.

"El Congreso, cuya voz llevo en estos momentos solemnes, ciudadano presidente, hace votos cordiales y sinceros por que ántes de ceder el puesto á los nuevos elegidos del pueblo, hayan tenido solucion justa y oportuna todas aquellas cuestiones de que están pendientes el interes particular de los ciudadanos, la tranquilidad de los Estados y la prosperidad general de la República."

Congreso.—En la sesion del sábado 14 del presente, se nombró la diputacion permanente que la componen los ciudadanos siguientes:

Aguascalientes.—Gochicoa.
Campeche.—R. Dondé.
Coahuila.—Múzquiz.
Colima.—G. Palencia.
Chiapas.—O. Ramos.
Chihuahua.—R. Ramirez.
Durango.—G. del Palacio.
Guanajuato.—F. Morales Medina.
Guerrero.—O. de Montellano.
Hidalgo.—J. N. Saborío.
Jalisco.—B. Gomez Farías.
México.—J. O. Perez.
Michoacan.—M. Mercado.
Morelos.—J. Castañeda.
Nuevo-Leon.—Garza Melo.
Oaxaca.—F. Carreon.
Puebla.—Romero Rubio.
Querétaro.—G. Islas.
San Luis Potosí.—F. Castañeda y Nájera.
Sinaloa.—J. M. Ferreira.
Sonora—H. Gabilondo.
Tabasco.—A. Torre.
Tamaulipas.—A. Perales.
Tlaxcala.—G. Valle.
Veracruz.—P. Baranda.
Yucatan.—Peon Contreras.
Zacatecas.—Lopez de Nava.
Distrito.—Arroyo.
Baja-California.—R. Guzman.

Comision de presupuestos.—El Congreso ha nombrado esta comision compuesta de los ciudadanos siguientes:

F. Gomez del Palacio.
Manuel M. Zamacona.
Francisco de P. Gochicoa.
Perez Castro.
Stávoli.

(El Imparcial.)

Mensaje del presidente Grant.—Por el telégrafo de Matamoros se nos ha comunicado la parte que contiene el reciente mensaje del presidente de los Estados-Unidos, relativa á los asuntos de México: es digno de atencion el espíritu conciliador y amistoso con que se expresa el presidente Grant, respecto de la República.

Aun no concluye sus trabajos la comision mexicana: al terminarlos se comunicará al gobierno de los Estados-Unidos, debiendo esperar que este haga lo mismo con el de México al tratarse de la comision americana, cuyos trabajos recomienda el mensaje que continúen.

Hé aquí lo que dijo el presidente Grant:

"Son de sentirse que muchos actos criminales continúen perturbando la tranquilidad pública de la frontera con México, y que se interpongan quejas por americanos en otras partes del país.

"La condicion revolucionaria de la vecina República ha contribuido en algo á esta perturbacion.

"Debe confiarse que el restablecimiento del órden, lo que es de esperarse del actual gobierno, dará fin á los hechos que motivan justas quejas.

"Los procedimientos de la comision mixta desgraciadamente tuvieron un obstáculo, para cuya remocion ambos gobiernos han tomado medidas de las que se espera buen éxito. La comision americana ha hecho diferentes investigaciones en la frontera tejana. Sus investigaciones fueron incompletas en parte, por ser insuficiente la partida de gastos.

"México nombró una comision para investigar sobre estos últimos.

"No se tienen de ellos anuncios oficiales; pero la prensa de aquel país desea una completa investigacion y se procura la cooperacion de todos los intereses para ese fin.

"Se recomienda la aprobacion del gasto para que la comision americana siga sus trabajos sin dilacion."

[El Diario Oficial.]

AVISOS.

RECAUDACION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

Promoviendo, como es de mi deber, el ingreso oportuno de los fondos cuya recaudacion tiene encomendada esta oficina, y deseando evitar molestias á los contribuyentes, recomiendo á todas las personas que deban por contribuciones directas ocurran á verificar sus pagos en los dias que faltan del presente mes; advertidas de que al terminar el corriente año se liquidarán todas las cuentas, y en los primeros dias del entrante se cobrarán los créditos conforme á la facultad económico-coactiva, embargando y vendiendo, ó poniendo en depósito las fincas que motiven los adeudos.

Oaxaca de Juarez, á 3 de Diciembre de 1872.—*Juan Santaella.*

En la causa que en este juzgado se le sigue á D. José Vicente Jáuregui por estelionato, y á peticion del C. Lic. Moisés Rojas, se ha proveido el auto siguiente:

"Oaxaca de Juarez, Noviembre diez y ocho de mil ochocientos setenta y dos.—Visto lo pedido por el representante de D. José Vicente Jáuregui, cítese para vista y sentencia, dándose la primera á las once de la mañana del dia nueve del mes de Enero del año de mil ochocientos setenta y tres, y pronunciándose la segunda en el término legal. Y para que llegue á noticia del rebelde C. Lic. Moisés Rojas, publíquese este auto por tres veces en el periódico oficial.

Lo proveyó y firmó el ciudadano juez 2º de esta capital. Doy fé.—*García.—Luis Marquez*, secretario."

Oaxaca de Juarez, Diciembre 6 de 1872.—*Luis Marquez*, secretario.

SE VENDE

una casa ubicada en esta ciudad, sita en la calle del Meson núm. 1. La persona que desee comprarla, puede informarse de sus condiciones con la que suscribe.

Oaxaca, Diciembre 19 de 1872.—*Encarnacion Carvajal.*

SECRETARÍA DE LA DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.

Se invita á los alumnos de ciencias y artes del Estado para que concurran la noche del 5 del entrante á la galería baja del teatro, á presenciar la solemne distribucion de premios otorgados en los años próximo pasado y corriente.

Oaxaca de Juarez, Diciembre 24 de 1872.—*E. Cházari.*

Redactor responsable,—

Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.